



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

RESOLUCIÓN 0100 No. 0710 - 451-BIS DE 2011

( 13 JUN 2011 )

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN LAS RECOMENDACIONES CONSIGNADAS EN EL ACTA DE CONCERTACIÓN DEL COMPONENTE AMBIENTAL DEL PLAN PARCIAL: CENTRO INTERMODAL DE TRANSPORTE REGIONAL DE PASAJEROS DEL SUR, UBICADO EN EL ÀREA DE EXPANSIÒN URBANA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI -VALLE DEL CAUCA“

La Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Valle de Cauca - CVC-, en uso de sus facultades Constitucionales, Legales y Estatutarias, en especial de las conferidas por la Ley 99 de 1993, la Ley 152 de 1994, la Ley 388 de 1997 y sus Decretos Reglamentarios, la Ley 507 de 1999, Ley 810 de 2003; el Decreto 2079 de 2003; Decreto 1200 de 2004; Resolución 643 de 2004; Ley 902 de 2004; el Decreto 2181 de 2006, Decreto 4300 de 2007 y demás normas reglamentarias, y;

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 80 de la Constitución Política consagra como obligación del Estado, la planificación del manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.
2. Que el Artículo 19 de la Ley 388 de 1997, definió que los Planes Parciales son los instrumentos mediante los cuales se desarrollan y complementan las disposiciones de los Planes de Ordenamiento, para áreas determinadas del suelo urbano y para las áreas incluidas en el suelo de expansión urbana, además de las que deban desarrollarse mediante unidades de actuación urbanística, macroproyectos u otras operaciones urbanas especiales, de acuerdo con las autorizaciones emanadas de las normas urbanísticas generales, en los términos previstos en dicha Ley.
3. Que el Numeral 2 del Artículo 27 de la ley 388 de 1997, le da a las Administraciones Municipales la facultad de someter a consideración de la Autoridad Ambiental, para su aprobación, los proyectos de Planes Parciales.
4. Que la Ley 507 de 1999, la cual modificó la Ley 388 de 1997 establece en el párrafo 7 del artículo 1 que los Proyectos de Planes Parciales se someterán a consideración de las Corporaciones Autónomas Regionales para efectos de la concertación con el municipio de los asuntos exclusivamente ambientales.

451-BIS

- 5. Que el Decreto 2181 de 2006, expedido por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, reglamenta los planes parciales y el procedimiento para su aprobación y adopción.
- 6. Que el Concejo Municipal de Santiago de Cali – Valle del Cauca, mediante el Acuerdo N° 069 de 2000, adoptó el Plan de Ordenamiento Territorial y reguló las Áreas de Expansión Urbana del Municipio.
- 7. Que los temas sobre los que versa la concertación de los aspectos ambientales del Plan Parcial Centro Intermodal se atemperan al régimen jurídico del Decreto 2181 de 2006 dado que la solicitud de determinantes al ente territorial se hizo en mayo de 2007.
- 8. Que el Departamento Administrativo de Planeación Municipal de Santiago de Cali, mediante Oficio 4132.0.5.2-02019 de 23 de Febrero (radicado el 25 del mismo mes según acta de recibo), presentó a la CVC el Proyecto de Plan Parcial "Centro Intermodal de Transporte Regional de pasajeros del Sur", para concertación de los asuntos ambientales del mismo dentro del marco del Decreto 2181 de 2006 y 4300 de 2007, encontrándose el trámite en el régimen transitorio entre el Decreto 2181 y el 4300 por lo que no se requirió de la formulación de Determinantes Ambientales.
- 9. Que la CVC mediante auto de trámite de fecha Marzo 1 de 2011, dà inicio a la etapa de concertación de los asuntos ambientales del Plan Parcial de acuerdo a lo señalado por la Ley 388 de 1997 y los Decretos reglamentarios.
- 10. Que el día 8 de Marzo de 2011 se realiza reunión de concertación de los asuntos ambientales del Plan Parcial Centro Intermodal de Transporte regional de pasajeros del sur, entre los delegados del Municipio de Santiago de Cali y el equipo de Concertación de la CVC.
- 11. Que los temas de concertación del Plan Parcial se circunscriben a las Amenazas y Riesgos y al componente de Biodiversidad de acuerdo a las competencias normativas señaladas para la CVC como autoridad ambiental.
- 12. Que teniendo en cuenta la propuesta presentada por el municipio y las recomendaciones señaladas por la CVC frente a estos dos temas, mediante Acta de fecha marzo 8 de 2011 se decide suspender el término del proceso de concertación del Plan Parcial Centro Intermodal de Transporte Regional de Pasajeros del Sur, hasta que Planeación Municipal coordine con EMCALI la presentación de los estudios pertinentes relacionados con la temática de amenazas y riesgos por inundación para toda el área de expansión urbana y el de ecosistemas para el área del Plan Parcial del Centro Intermodal, y se defina quién será el responsable de construir las obras.



- 13. Que el Municipio de Santiago de Cali, mediante oficio 4132.2.1008223-2-6-2011 de junio 3 de 2011 remite información complementaria para cumplir con los soportes en el tema de Amenazas y Riesgos y Biodiversidad de acuerdo a las recomendaciones de CVC.
- 14. Que a través de acta de junio 8 de 2011 se reanuda el proceso de concertación y se acogen recomendaciones de CVC frente a los temas de competencia.
- 15. Que los temas que se avalan dentro del proceso de concertación de los asuntos ambientales del Plan Parcial Centro Intermodal de Transporte regional de Pasajeros del Sur con las recomendaciones de la CVC se encuentran consignados en las actas que hacen parte de la presente Resolución y que se circunscriben a:

*CVC plantea como propuesta de concertación en relación con el tema de Amenazas y Riesgos por inundación lo siguiente:*

*"Los usos complementarios permitidos dentro de éstas son sólo los correspondientes a la construcción de obras de manejo hidráulico (obras de infraestructura para descarga del alcantarillado pluvial, bombeos), el dique de protección contra inundaciones tendrá que estar proyectado en la margen derecha del río Lili con su pie del talud mojado después del área forestal protectora, en la cual debe prevalecer el efecto protector de los recursos naturales renovables. Para el trazado de los diques en planta se tendrá que respetar el cinturón de meandros, entendiendo que el dique estará por fuera del cinturón. El trazado de las vías tendrá que ajustarse conforme a lo anterior.*

*Para que la CVC otorgue derechos ambientales individuales (explanaciones, apertura de vías, etc.) para el desarrollo del presente Plan Parcial se requiere proteger de las inundaciones previamente toda el área de expansión urbana de las inundaciones (pluviales y por desbordamiento del río Lili).*

*Siendo consecuentes con lo manifestado anteriormente por la Corporación en otros espacios de concertación de instrumentos de planificación territorial, y complementario al tema de las amenazas y riesgos por inundación, la CVC reitera la necesidad de que se propongan intervenciones integrales y no aisladas, pues en estos casos tarde o temprano la naturaleza plantea la necesidad de la integralidad (obras planificadas) y con el agravante de que cada día que pasa la inversión será mayor por la complejidad de su implementación en medio del desarrollo y ocupación del territorio que se pretende dar en el área de expansión urbana corredor Cali-Jamundí.*

*En conclusión la propuesta del Plan Parcial en estudio tendrá que estar soportada en el contexto de la norma, y para el área de expansión urbana en términos de zonificación de amenazas en una estructura vertebral del sistema primario de drenaje, y control de inundaciones que evidencie la interiorización e intención del ente territorial de que todas las infraestructuras (obras secundarias) en ese campo estén amarradas al*

esquema fundamental o primario. De no hacer nada por revertir la concepción de infraestructura de servicios, el Estado estará permitiendo la incubación del riesgo y por ende de la emergencia y el desastre.

Por lo anterior y para poder concertar la propuesta de Plan Parcial, el ente territorial debe presentar para aprobación de la Autoridad Ambiental toda el área de expansión urbana corredor Cali-Jamundí, antes de terminar el presente proceso de concertación, la zonificación de amenazas por inundaciones pluviales y por desbordamientos del río Lili con su soporte técnico y el esquema de obras; sistema primario de drenaje, interceptores, sistema de diques existentes en todas las fuentes de desborde existentes, aguas de escorrentía obstruidas por las barreras generadas por las vías".

En la temática de Biodiversidad, la propuesta establece que:

**ECOSISTEMAS**

"El municipio presentó en el Plan de Manejo Ambiental el inventario de fauna y flora del área del proyecto; sin embargo en virtud de que dicha área y el área de expansión urbana se encuentran ubicadas en la zona plana del Valle Geográfico del Río Cauca, ecosistema Bosque Seco Tropical, considerado uno de los más amenazados a nivel regional y nacional, el ente territorial debe suministrar información relacionada con la caracterización ecosistémica del área de expansión urbana (relictos de bosque seco tropical, relictos de guaduales), que sirva como insumo a la Corporación para definir las determinantes ambientales en el componente Biodiversidad para toda el área de expansión urbana corredor Cali – Jamundí".

Planeación Municipal presenta objeción a este punto de la propuesta, por lo tanto ésta cambia en el sentido de que el estudio de caracterización sea para el área del Plan Parcial Centro Intermodal o de cada Plan Parcial.

Planeación Municipal manifiesta que asistió a la reunión para tratar el tema específico del Plan Parcial Centro Intermodal de Transporte Regional de Pasajeros del Sur, y atendiendo a la propuesta de concertación de la CVC en el tema de amenazas y riesgos, plantea que las posibles soluciones a la problemática de inundabilidad comprometen la totalidad del área de expansión; esto excede las facultades de los delegados del municipio para tomar decisiones en este espacio de concertación.

De la misma manera expresa que en este espacio es necesario involucrar a otro actor el cual es EMCALI en su calidad de operador de las futuras redes de servicios públicos para el área de expansión, para que ésta Entidad haga una presentación y sustentación técnica definitiva de los estudios, y se aclaren aspectos tales como: ¿Cuál será el alcance de los estudios que se deben presentar?, quiénes son los responsables de construir las obras, su cronograma de ejecución, etc., y a su vez determinar el alcance del Fideicomiso.

Se propone definir mesas de trabajo para coordinar y articular con las instituciones involucradas (CVC, Planeación Municipal, EMCALI, DAGMA) los aspectos relacionados con el primer punto de la propuesta.

Las fechas se concertarán y se comunicarán mediante correo electrónico,

los cuales para todos los efectos tendrán las características de legalidad de la comunicación oficial.

CVC expresa que se ha tratado el tema específico de dicho Plan y que precisamente en ese sentido el tema de amenazas y riesgos por inundación se debe abordar para el área de expansión urbana corredor Cali – Jamundí, en la cual se circunscribe el Plan Parcial objeto de concertación.

16. Que el municipio hace ajustes a las recomendaciones de CVC y en consecuencia se concierta la propuesta de Plan Parcial en los siguientes términos:

**TEMA DE CONCERTACIÓN: AMENAZAS Y RIESGOS**

**Observaciones del Acta del 08 de Marzo de 2011**

“Los usos complementarios permitidos dentro de éstas son sólo los correspondientes a la construcción de obras de manejo hidráulico (obras de infraestructura para descarga del alcantarillado pluvial, bombeos), el dique de protección contra inundaciones tendrá que estar proyectado en la margen derecha del río Lili con su pie del talud mojado después del área forestal protectora, en la cual debe prevalecer el efecto protector de los recursos naturales renovables. Para el trazado de los diques en planta se tendrá que respetar el cinturón de meandros, entendiendo que el dique estará por fuera del cinturón. El trazado de las vías tendrá que ajustarse conforme a lo anterior.

Para que la CVC otorgue derechos ambientales individuales (explanaciones, apertura de vías, etc) para el desarrollo del presente Plan Parcial se requiere proteger de las inundaciones previamente toda el área de expansión urbana de las inundaciones (pluviales y por desbordamiento del río Lili).

Siendo consecuentes con lo manifestado anteriormente por la Corporación en otros espacios de concertación de instrumentos de planificación territorial, y complementario al tema de las amenazas y riesgos por inundación, la CVC reitera la necesidad de que se propongan intervenciones integrales y no aisladas, pues en estos casos tarde o temprano la naturaleza plantea la necesidad de la integralidad (obras planificadas) y con el agravante de que cada día que pasa la inversión será mayor por la complejidad de su implementación en medio del desarrollo y ocupación del territorio que se pretende dar en el área de expansión urbana corredor Cali-Jamundí.

En conclusión la propuesta del Plan Parcial en estudio tendrá que estar soportada en el contexto de la norma, y para el área de expansión urbana en términos de zonificación de amenazas en una estructura vertebral del sistema primario de drenaje, y control de inundaciones que evidencie la interiorización e intención del ente territorial de que todas las infraestructuras (obras secundarias) en ese campo estén amarradas al esquema fundamental o primario. De no hacer nada por revertir la concepción de infraestructura de servicios, el Estado estará permitiendo la incubación del riesgo y por ende de la emergencia y el desastre.

Por lo anterior y para poder concertar la propuesta de Plan Parcial, el ente territorial debe presentar para aprobación de la Autoridad Ambiental toda el área de expansión urbana corredor Cali-Jamundí, antes de terminar el presente proceso de concertación, la zonificación de amenazas por inundaciones pluviales y por desbordamientos del río Lili con su soporte

técnico y el esquema de obras; sistema primario de drenaje, interceptores, sistema de diques existentes en todas las fuentes de desborde existentes, aguas de escorrentia obstruidas por las barreras generadas por las vías.

Planeación Municipal manifiesta que asistió a la reunión para tratar el tema específico del Plan Parcial Centro Intermodal de Transporte Regional de Pasajeros del Sur, y atendiendo a la propuesta de concertación de la CVC en el tema de amenazas y riesgos, plantea que las posibles soluciones a la problemática de inundabilidad comprometen la totalidad del área de expansión; esto excede las facultades de los delegados del municipio para tomar decisiones en este espacio de concertación.

De la misma manera expresa que en este espacio es necesario involucrar a otro actor el cual es EMCALI en su calidad de operador de las futuras redes de servicios públicos para el área de expansión, para que ésta Entidad haga una presentación y sustentación técnica definitiva de los estudios, y se aclaren aspectos tales como: ¿Cuál será el alcance de los estudios que se deben presentar?, quiénes son los responsables de construir las obras, su cronograma de ejecución, etc., y a su vez determinar el alcance del Fideicomiso.

Se propone definir mesas de trabajo para coordinar y articular con las instituciones involucradas (CVC, Planeación Municipal, EMCALI, DAGMA) los aspectos relacionados con el primer punto de la propuesta. Las fechas se concertarán y se comunicarán mediante correo electrónico, los cuales para todos los efectos tendrán las características de legalidad de la comunicación oficial.

CVC expresa que se ha tratado el tema específico de dicho Plan y que precisamente en ese sentido el tema de amenazas y riesgos por inundación se debe abordar para el área de expansión urbana corredor Cali – Jamundí, en la cual se circunscribe el Plan Parcial objeto de concertación.”

**Respuesta del Municipio**

El municipio de Santiago de Cali, a través de la Subdirección de POT y Servicios Públicos, radica en la CVC a través de oficio No.4132.2.10-08223 con fecha 02 de junio de 2011, y Docunet No.031938 del 03 de junio de 2011 el estudio hidráulico del río Lili. (Un (1) documento + un (1) CD) y fotocopia del Acta de Compromiso entre EMCALI, Planeación Municipal de Cali y el Fideicomiso Corredor Cali – Jamundí del 16 de mayo de 2011.

**Análisis del Equipo de Trabajo de la CVC**

CVC ha cumplido con lo pactado, realizándose reuniones con el Fideicomiso Corredor Cali-Jamundí - Alianza Fiduciaria, EMCALI y Planeación Municipal de Santiago de Cali, con el fin de determinar los lineamientos Técnicos-Ambientales que deberá tener la obra de protección contra inundaciones, que requieren efectuar los diversos proyectos constructivos que se desarrollarán en el área de expansión urbana Corredor Cali-Jamundí; como uno de los resultados de dichas reuniones interinstitucionales la CVC expidió el oficio No.711-04006 - 2011-1, donde se dan las especificaciones técnicas mínimas con las cuales se deberán efectuar el diseño y construcción del dique sobre la margen derecha del río Lili.

El estudio hidráulico del río Lili presentado por el municipio de Santiago de Cali, cumple con lo solicitado por CVC en cuanto al "Diseño del dique de protección contra desbordamientos

del río Lili en eventos de crecientes de 1: 100 años, mas un borde libre de 1.00 metro", además se aclara lo siguiente:

1. Los criterios técnicos que se utilizan en el cálculo hidráulico que determina el nivel que alcanza la lámina de agua al paso de una creciente Q 100 años = 163.70 m3/s, son acertados.
2. La posición grafica de los Diques en los Planos, es la acertada. Según se muestra en todas las secciones topográficas: el cuerpo del dique de protección no invade la berma inundable del río Lili, que como ya se definió es la franja de treinta (30) metros que se ubica entre la orilla del río y el pie de la cara mojada del propio dique.

Finalmente se aclara que en el "**Estudio Caracterización Ecosistémica del área del plan parcial Centro Intermodal de Transporte Regional de Pasajeros del Sur, perteneciente al área de expansión corredor Cali – Jamundí, municipio Santiago de Cali**", se detectó un humedal; por lo tanto se deberá hacer un rediseño del nuevo alineamiento que deberá dársele al dique con el fin de conservar dicho humedal, en cumplimiento del Acuerdo CD 023 de 1979.

**Se concerta.**

El Municipio está de acuerdo con el argumento de la Corporación, para lo cual tendrá que hacer la complementación de los estudios que indiquen cuál es la fuente de recarga hídrica del humedal, en un término de veinte (20) días hábiles. En consecuencia, se concerta el presente punto bajo la condición de incluir en el decreto de adopción, la obligatoriedad de presentar ante la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, los resultados de los estudios, los cuales serán sometidos al proceso de aprobación ante la Corporación mediante acto administrativo y que será el documento motivante para la eventual modificación del decreto de adopción del Plan Parcial Centro Intermodal de Transporte Regional de Pasajeros del Sur, y hará parte integral del mismo.

Es claro que este Plan Parcial se localiza en el suelo de expansión urbana denominado corredor Cali-Jamundí, por lo tanto la concertación del presente Plan Parcial no implicará para ningún fin, su reclasificación inmediata como suelo urbano, sino hasta tanto la(s) Unidad(es) de Gestión acrediten su calidad de áreas efectivamente urbanizadas, es decir que se hayan culminado la ejecución de las obras y dotaciones a cargo del urbanizador como las infraestructuras establecidas en la ley.

Por lo anterior se entiende que el área del Plan Parcial es parte de la jurisdicción de la CVC hasta tanto sea considerada por la ley como área urbana y siendo a partir de ese momento la Administración Municipal de Cali a través del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente-DAGMA la autoridad ambiental competente para realizar el seguimiento a todos los permisos ambientales que hubiese otorgado la CVC en el marco de sus competencias.

**TEMA DE CONCERTACIÓN: BIODIVERSIDAD**

**Observaciones del Acta del 08 de Marzo de 2011**

"El municipio presentó en el Plan de Manejo Ambiental el inventario de fauna y flora del área del proyecto; sin embargo en virtud de que dicha área y el área de expansión urbana se encuentran ubicadas en la zona plana del Valle Geográfico del Río Cauca, ecosistema Bosque Seco Tropical, considerado uno de los más amenazados a nivel regional y nacional.

el ente territorial debe suministrar información relacionada con la caracterización ecosistémica del área de expansión urbana (relictos de bosque seco tropical, relictos de guaduales), que sirva como insumo a la Corporación para definir las determinantes ambientales en el componente Biodiversidad para toda el área de expansión urbana corredor Cali – Jamundí”.

Planeación Municipal presenta objeción a este punto de la propuesta, por lo tanto ésta cambia en el sentido de que el estudio de caracterización sea para el área del Plan Parcial Centro Intermodal o de cada Plan Parcial.

**Respuesta del Municipio**

El municipio de Santiago de Cali, a través de la Subdirección de POT y Servicios Públicos, radica en la CVC a través de oficio No.4132.2.10-08223 con fecha 02 de junio de 2011, y Docunet No.031938 del 03 de junio de 2011, el documento denominado “Caracterización Ecosistémica del área del Plan Parcial (Un (1) documento + Un (1) CD).

**Análisis del Equipo de Trabajo de la CVC**

Información tenida en cuenta:

- **Decreto 3600 de 2007.** De acuerdo con esta norma para este caso serian determinantes, parte de la estructura ecológica principal: Las áreas de especial importancia ecosistémica, tales como rondas hidráulicas de los cuerpos de agua, humedales, y reservas de flora y fauna.

- **Decreto 2181 de 2006.** La identificación de los elementos que por sus valores naturales, ambientales o paisajísticos deban ser conservados y las medidas específicas de protección para evitar su alteración o destrucción con la ejecución de la actuación u operación urbana y la delimitación de las áreas de reserva y protección ambiental y las condiciones específicas para su manejo definidas por el plan de ordenamiento territorial y la autoridad ambiental..

**Estudio caracterización Ecosistémica del área del plan parcial Centro Intermodal de Transporte de Pasajeros del Sur perteneciente al área de expansión corredor Cali – Jamundí, municipio Santiago de Cali:** Con base en la caracterización hecha por el estudio y las normas citadas se aprueba la propuesta de cuatro determinantes para el área en cuestión:

1. El humedal
2. La franja forestal protectora del río Lili
3. Los relictos de vegetación correspondientes a bosques secundarios.
4. Acequia

Estos determinantes tal y como señala el Decreto Ministerial 2181 de 2006 son el punto de partida para la concertación entre el municipio y la Autoridad Ambiental.

Con base en lo anterior la Corporación los determina como suelos de protección. Para lo cual es necesario detallar y ajustar los límites. Para el caso de los relictos boscosos es posible ajustar su área de modo que se conformen parches de forma redondeada compensando las áreas no incluidas en el polígono.

**Se concerta.**

Se definen como determinantes ambientales el humedal y la franja protectora del río Lili, y como elementos estructurantes del paisaje se definen las zonas boscosas y la acequia; para



lo cual será posible ajustar su área de modo que se conformen parches de forma redondeada compensando las áreas no incluidas en el polígono.  
Es importante - señalar que sin el cumplimiento de los anteriores puntos concertados, no se podrá desarrollar ninguna unidad de gestión del Plan Parcial Centro Intermodal de Transporte Regional de Pasajeros del Sur.

**1.4 Las condiciones para el manejo y disposición de vertimientos.**

Concertación. Sobre lo anterior, la CVC se encuentra de acuerdo con lo propuesto por el municipio dado que este Plan Parcial contará con la prestación efectiva, por la entidad competente, del servicio público de alcantarillado.

En consecuencia de lo anterior el municipio de Santiago de Cali y/o quien desarrolle las actividades involucradas en el Plan Parcial, deberán cumplir a cabalidad con todas y cada una de las condiciones concertadas y no podrá modificarlas; de no atenderse a los aspectos materia de concertación, se entenderá incumplida esta instancia por el municipio y así lo declarará esta Corporación mediante acto administrativo motivado.

17. Que mediante memorando No. 0710-010545-2011-04 el Director Ambiental Regional DAR SUROCCIDENTE de la CVC, recomendó a este despacho Adoptar lo consignado en el acta de concertación del proyecto Plan Parcial CENTRO INTERMODAL DE TRANSPORTE REGIONAL DE PASAJEROS DEL SUR – MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI.

De conformidad con lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Adoptar las recomendaciones consignadas en el acta de concertación del componente ambiental del Plan Parcial: CENTRO INTERMODAL DE TRANSPORTE REGIONAL DE PASAJEROS DEL SUR – MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI– Valle del Cauca.

**PARAGRAFO:** Hacen parte integral de la presente Resolución el texto definitivo del proyecto Plan Parcial y las Actas de Concertación suscritas entre la Corporación Autónoma Regional del Valle de Cauca -CVC-, y el Departamento Administrativo de Planeación de Santiago de Cali.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El municipio de Santiago de Cali, no podrá modificar la concertación de los asuntos ambientales del presente plan parcial.



**ARTICULO CUARTO:** El desarrollo del Plan Parcial CENTRO INTERMODAL DE TRANSPORTE REGIONAL DE PASAJEROS DEL SUR – MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, deberá contar con los permisos ambientales que de acuerdo a la normatividad vigente deba expedir la CVC, si a ello hubiere lugar.

**ARTÍCULO QUINTO.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en la ciudad de Santiago de Cali, a los **13 JUN 2011**

**COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE EN EL BOLETIN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS DE LA CORPORACIÓN Y CUMPLASE**



**MARIA JAZMIN OSORIO SANCHEZ**  
Directora General

*Proyectó: Equipo de Concertación DAR Sureccidente*

*Revisó: Diana Loraña Vanegas C – PE DGA* 